



## DECRETO

Expediente nº: 1075/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones.

**Fecha de iniciación:** 27/06/2022

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con el informe de necesidad de la Concejalía de Atención Ciudadana, Comunicaciones y Relaciones con las Administraciones Públicas, de fecha 5 de junio de 2022, se hace necesaria la contratación de un servicio para incrementar la comunicación de la localidad en el ámbito turístico, con el objetivo de potenciar su visibilidad entre los viajeros y poder así desarrollar plenamente todo su potencial en éste ámbito.

**Segundo.** Visto el informe de Secretaría emitido al efecto.

**Tercero.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo

Subtipo del contrato: Servicios

Objeto del contrato: Ampliar la comunicación en el ámbito turístico.

Procedimiento de contratación: Contrato menor

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Valor estimado del contrato: 7.900 €

IVA: 2.100 €

Precio: 10.000 €

Duración: 6 meses

**Cuarto.** Se ha presentado presupuesto por Pedro Aizpun Alonso, (con nombre comercial “A/2h/de”) por el importe de 10.000 € (impuestos incluidos), siendo el único que ha presentado oferta.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La necesidad de potenciar las comunicaciones de la localidad, tanto nacionales como internacionales, en el ámbito turístico, con la finalidad de promover la visibilidad del municipio y posicionarlo como un destino turístico de proximidad, potenciando así la comercialización de los productos de la zona.

**SEGUNDO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisfacen por sí mismas las necesidades administrativas descritas, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarlas, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

**TERCERO.** Contratar con Pedro Aizpun Alonso, con nombre comercial “A/2h/de”, con D.N.I. 04190451-N, la prestación descrita en los antecedentes por un importe de 10.000 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 920 22 602.

**CUARTO.** Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SÉPTIMO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

**OCTAVO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin



perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Quijorna García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica, con la firma del Secretario a los efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

